

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CMA-SDS-IF-262/2013.
BIO CARE CENTRO MÉDICO INTEGRAL, S.C
BCC090318S50

PRESTADOR DE SERVICIOS:
RFC:

OBJETO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE TALLERES, MATERIAL DICÁCTICO Y ESTUDIOS PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN ADOLESCENTES Y JÓVENES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA HÁBITAT 2013, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN. DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACION SATISFATORIA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS.
\$ 614,495.90 (SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 90/100) MN. I.V.A INCLUIDO.

VIGENCIA:

MONTO TOTAL ADJUDICADO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REFERENTE A LA CONTRATACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE TALLERES, MATERIAL DIDÁCTICO Y ESTUDIOS PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN ADOLESCENTES Y JÓVENES A TRAVÉS DEL PROGRAMA HÁBITAT 2013, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MORALES GARDUÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. CAROLINA MORALES GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MISMA SECRETARÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE ARIEL CERRILLO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BIO CARE CENTRO MÉDICO INTEGRAL, S.C", A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN ESTE CONTRATO A AMBAS PARTES, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- De "EL CONTRATANTE":

1.1.- Que el Municipio de Puebla, es una entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo Gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2,3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal, suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los Convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que el propio ordenamiento legal establece.

1.3.- Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil once, se facultó al Presidente Municipal para suscribir Acuerdos, Convenios y Contratos con cualquier persona de Derecho Público y/o Privado que sean de interés para el Municipio, entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de actos de competencia Municipal y aquéllas que puedan ser coordinadas o Delegadas en términos de la Legislación aplicable, para cuyo efecto se precisó que pueden apoyarse en los titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.

1.4.- Que, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de los dispuesto por los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con el Dictamen presentado por la Comisión

de Gobernación y Justicia del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, aprobado en sesiones extraordinarias de fecha ocho y veintinueve de marzo de dos mil once, mediante el cual se modifica la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2011-2014.

1.5.- Que, el C. Eduardo Morales Garduño acredita su personalidad jurídica como Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional, Maestro Eduardo Rivera Pérez, de fecha catorce de septiembre de dos mil doce, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

1.6.- Que, la Adjudicación del presente contrato, se realizó mediante procedimiento de Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres personas presencial número CMA-SDS-IF-262/2013, efectuado por el Comité Municipal de Adjudicaciones, celebrado el día 15 de Noviembre de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se justifica con el fallo del Comité Municipal de Adjudicaciones, notificado a esta dependencia el 20 de Noviembre de dos mil trece, mismo que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo como **Anexo uno**.

1.7.- Por declinación del Proveedor adjudicado dentro del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas CMA-SDS-IF-262/2013, por tal motivo mediante el oficio CMA-404-2013 de fecha 29 de Noviembre de 2013 recibido en la misma fecha, suscrito por el C.P Eduardo Reed San Román en su carácter de Secretario Técnico del Comité Municipal de Adjudicaciones mediante el cual informa a esta Secretaría que se adjudico la partida 2 anexo 1, partida 2 anexo 7 y partida 2 anexo 8 al segundo lugar en el procedimiento.

1.8.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto, afectando la llave presupuestal 11000 11324 44201 090241110402 correspondiente al Recurso HÁBITAT Vertiente General 2013, tal como lo establece el oficio No. TM-DECP/2251/2013, TM-DECP/22053/2013 y TM-DECP/2255/2013 todos de fecha 30 de Septiembre de dos mil trece, recibidos el 2 de Octubre de dos mil trece en esta Secretaría, mismos que se adjunta al presente para que forme parte integral del mismo como **Anexo dos**.

Así mismo, se informa que cuando se haya realizado el contrato con el proveedor, por el monto exacto, sea capturado en su solicitud de pedido SOLPED 1500001771, SOLPED 1500001773 y SOLPED 1500001775, para que se realice su liberación por parte de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal

1.9.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MPU6206015F0, con domicilio fiscal en la avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14, colonia Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla, CP. 72000, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

1.10.- Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Avenida Reforma número 113 cuarto piso, Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla, CP 72000.

1.11.- Que designa en este mismo acto a la C. Carolina Morales García en su Carácter De Directora De Programas Sociales como la Unidad Responsable para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del presente, así como de vigilar la correcta diligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que la prestación de servicios materia de este Instrumento, incide en el cumplimiento de las funciones de la referida Unidad Administrativa.

II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Que, la empresa denominada **BIO CARE CENTRO MÉDICO INTEGRAL, S.C.** es una persona moral debidamente constituida de acuerdo a la Legislación Mexicana vigente, dedicadas a la prestación de servicios profesionales de diagnóstico clínico y de gabinete, así como conforme a la Escritura Pública número de volumen 663, Instrumento número 37,709, de fecha 18 de Marzo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público titular número 50, Licenciado Carlos Roberto Sánchez Castañeda de Puebla, Puebla.

II.2.- Que, el **C. Jorge Ariel Cerrillo Romero**, acredita su personalidad jurídica expedida por su representada como apoderado general de la empresa denominada **BIO CARE CENTRO MÉDICO INTEGRAL, S.C.**, en términos del instrumento Notarial referido en el punto que antecede.

El **C. Jorge Ariel Cerrillo Romero**, declara bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas por su representada no le han sido modificadas, revocadas, restringidas, ni limitadas, documento que se adjunta al presente contrato como **Anexo Tres**.

II.3.- Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para proporcionar lo requerido por "**EL CONTRATANTE**".

II.4.- Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado, certificado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.5.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6.- Que, se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Puebla.

II.7.- Que, su Apoderado General manifiesta, que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con número de clave **BCC090318S50**.

II.8.- 

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a través del presente acto jurídico se obliga con "**EL CONTRATANTE**" a prestar servicios integrales de 25 Talleres, 3 de Entrega de Material didáctico y 750 Estudios de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual para la Prevención de Enfermedades en Adolescentes y Jóvenes, de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.

“LAS PARTES” convienen que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” prestará los servicios objeto de este contrato, en las fechas y lugares indicados en el calendario que se presenta en el cuadro siguiente.

PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA	POLIGONO	LUGAR	SERVICIO	CANTIDAD DE EVENTOS	20 HRS POR TALLER	TOTAL PROVEEDOR	NO. OBRA FEDERAL	NO. OBRA SIIPSO	Nº SOLPED TESORERIA
HÁBITAT 2013	TALLER DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN ADOLESCENTES Y JÓVENES . 21096 y 21101	21096, 21101	SANTO TOMÁS CHAUTLA Y LA RESURRECCIÓN	TALLERES	10	200 HRS	\$245,999.95	211141DS029	19621	1500001771
				ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO	1					
				ESTUDIOS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN	300					
HÁBITAT 2013	TALLER DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN ADOLESCENTES Y JÓVENES . 21086 y 21105	21086, 21105	SAN SEBASTIÁN DE APARICIO Y SAN MIGUEL CANOA	TALLERES	10	200 HRS	\$245,999.95	211141DS032	19651	1500001773
				ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO	1					
				ESTUDIOS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL	300					
HÁBITAT 2013	TALLER DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN ADOLESCENTES Y JÓVENES . 21099	21099	MIGUEL HIDALGO Y SAN ANTONIO ABAD	TALLERES	5	100 HRS	\$122,496.00	211141DS034	20352	1500001775
				ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO	1					
				ESTUDIOS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL	150					

[Handwritten signature]

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, prestará a favor de “EL CONTRATANTE” los servicios objeto del presente contrato de servicios integrales de 25 Talleres, 3 de Entrega de Material didáctico y 750 Estudios de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual para la Prevención de Enfermedades en Adolescentes y Jóvenes de conformidad con las especificaciones establecidas en el fallo el cual se adjunta al presente como **Anexo dos**

CUARTA.- DEL MONTO.

“LAS PARTES” convienen que el importe total por la prestación de servicios objeto del presente contrato, será por la cantidad de \$614,495.90 (seiscientos catorce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 90/100 MN) incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado cantidad con la que se compensa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

[Handwritten mark]

QUINTA.- DEL PAGO.

"El Contratante" se compromete con "El Prestador de Servicios" a realizar el pago total de los servicios en una sola exhibición, previa entrega del expediente, que contenga las evidencias de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato a entera satisfacción de "El Contratante" y previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente a nombre Municipio de Puebla, Puebla, RFC. MPU 620601 5F0. Con domicilio en Juan de Palafox y Mendoza número catorce Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, Puebla; CP. 72000, mediante transferencia bancaria electrónica.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

"Las partes" acuerdan que el presente contrato entrara en vigor a partir del cinco de Diciembre de dos mil trece y concluiría con la terminación satisfactoria de los servicios descritos, a entera satisfacción de "El Contratante", y pago correspondiente, sin exceder del 15 Diciembre de dos mil trece, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que "El Prestador de Servicios" responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o deficiencias que puedan tener los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES" convienen que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la prestación de servicios materia de este Contrato, sobre los costos fijos del mismo a que hacen referencia la Cláusula Cuarta.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a reintegrarlos en el domicilio citado en el último párrafo de la Cláusula Quinta, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- I. Prestar a "EL CONTRATANTE", los servicios conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en la cláusula Tercera del presente contrato;
- II. Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la prestación de los servicios, en cuanto impida o dificulte la prestación de los mismos;
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la ejecución de los servicios por realizar;
- IV. Mantener la realización de los servicios derivados del presente contrato, en forma confidencial;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la ejecución de los servicios;
- VI. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;
- VII. Proporcionar a "EL CONTRATANTE" el número de cuenta bancaria o la CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía;

- VIII. Responder por los servicios faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del presente contrato;
- IX. Presentar a "EL CONTRATANTE" o a la Unidad Responsable un informe mensual o cuando estas se lo requieran, que incluya una descripción pormenorizada de las actividades realizadas con motivo de la ejecución de los Servicios objeto del presente contrato;
- X. Presentar a "EL CONTRATANTE" en el plazo establecido en la cláusula Novena del presente contrato, la garantía de cumplimiento; y
- XI. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

- I. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad fijada en la cláusula Cuarta por concepto de pago, en los términos previstos en la cláusula Quinta, ambas del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- III. Las demás que deriven del presente contrato.

DECIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar a "EL CONTRATANTE" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a que se firme el presente contrato, póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedida por quien legalmente esté facultado para ello, a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento y posibles vicios ocultos del presente contrato, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 48 fracción II y 49 de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Publico, artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Publico y artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el

personal empleado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"El Contratante" podrá rescindir el presente contrato administrativamente, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurran los siguientes casos:

- I. Si "El Prestador de Servicios" no inicia la prestación de los servicios objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si "El Prestador de Servicios" no presta los servicios objeto de este Contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- III. Si "El Prestador de Servicios" suspende injustificadamente la prestación de servicios objeto del presente documento;
- IV. Si "El Prestador de Servicios", no otorga a "El Contratante" los informes que éste le requiera con relación a la prestación de servicios contratados;
- V. Si "El Prestador de Servicios", es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- VI. En caso de incumplimiento de "El Prestador De Servicios", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

"El Contratante" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "El Prestador de Servicios" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de "El Prestador De Servicios" de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; "El Contratante" podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se atrase en la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y
- II. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue servicios con diferentes características o calidad a lo pactado;

"LAS PARTES", convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los servicios objeto del presente no entregados a tiempo, o bien entregados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera

satisfacción de "El Contratante"; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato "El Contratante" podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además deberá sustituir los servicios conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60 fracción III y IV, 61 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN.

"El Contratante" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "El Prestador de Servicios", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"El Contratante" podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general; y
- II. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD.

De ser necesario "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a "EL CONTRATANTE", con independencia de las sanciones civiles o penales en las que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "EL CONTRATANTE" a la que tenga acceso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

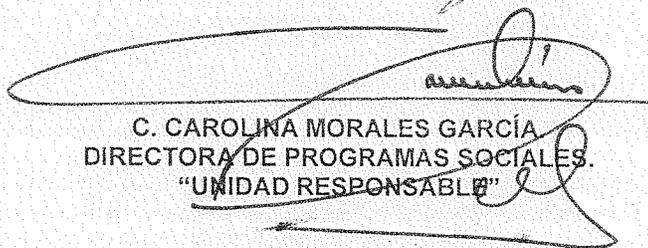
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de prestación de servicios, ambas partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por quintuplicado al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Puebla a cinco de Diciembre de dos mil trece.

"EL CONTRATANTE"



**C. EDUARDO MORALES GARDUÑO.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



**C. CAROLINA MORALES GARCÍA
DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES.
"UNIDAD RESPONSABLE"**



**C. JORGE ARIEL CERILLO ROMERO.
APODERADO GENERAL DE
BIO CARE CENTRO MÉDICO INTEGRAL S.C.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MORALES GARDUÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA EL C. JORGE ARIEL CERILLO ROMERO APODERADO GENERAL DE BIO CARE CENTRO MÉDICO INTEGRAL S.C. A 5 DE DICIEMBRE DE 2013